

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Mayo de 1894.)

Seccion cuarta.

NUM. 1.490.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

4.ª SECCION

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre por la Reina Regente del Reino, en Real orden de 12 de Mayo de 1894 se convoca á oposiciones públicas para proveer varias plazas de Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar, quedando los que obtuvieran mejores censuras, dentro de las que se exigen para ingreso en el mismo, con derecho á ocupar, por orden de ellas, las plazas vacantes que existan y las que fueran ocurriendo hasta completar aquel número, pero sin sueldo ni antigüedad mientras no obtengan colocacion.

En su consecuencia, queda abierta la fir-

ma para las referidas oposiciones en la Seccion 4.ª de este Ministerio en las horas de oficina, desde el día 25 del actual al 25 del mes de Septiembre próximo.

Los doctores, licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades oficiales del Reino, ó alumnos con ejercicios aprobados que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.ª Ser españoles ó estar naturalizados en España. 2.ª No pasar de la edad de treinta años el día de la fecha de esta convocatoria. 3.ª Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres. 4.ª Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar; y 5.ª Haber obtenido el Título de doctor ó el de licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello. Justificarán que son españoles, y que no han pasado la edad de treinta años, con certificado de inscripcion en el registro civil, los que deben reunir este requisito, y en caso contrario, con copia, en debida regla, de la partida de bautismo, debiendo acompañar en uno y otro caso, la cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificacion de la autoridad municipal del pueblo de

su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á la de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta Seccion bajo la presidencia del Director del Hospital Militar, por dos jefes ú oficiales médicos destinados en aquel establecimiento. Justificarán haber obtenido el grado de doctor ó el de licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios.

Los que solo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de licenciado, deberán acreditar que han satisfecho el pago de los derechos de expedición del citado título, antes de darse por terminadas las oposiciones.

Los doctores, licenciados en Medicina y Cirugía ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipación á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías generales de la Península é Islas adyacentes, instancia suficientemente documentada, dirigida al General Jefe de la 4.^a Seccion solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en dicha Seccion su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusion.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepcion hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los doctores, licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á la citada Seccion antes de que espire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el programa aprobado por S. M. en 15 de Noviembre de 1888 (*Coleccion Legislativa del Ejército núm. 422*) y á las modificaciones, en la parte preceptiva del mismo, establecidas por Real orden de 2 de Agosto de 1892 (*Coleccion Legislativa del Ejército núm. 267*), todo ello publicado también en la *Gaceta*.

En su consecuencia, y en cumplimiento de lo que se previene en dicho programa, se advierte á todos los que se inscriban para to-

mar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en el Hospital Militar de esta plaza el día 28 de Septiembre próximo á las ocho en punto de su mañana.

Madrid 18 de Mayo de 1894.—El General Jefe de la Seccion, *Ramon Noboa*.

Núm. 1.510.

Administracion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR.

El día 28 del mes actual serán expedidas comisiones especiales de apremio contra los señores Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento de los pueblos que no han remitido aún á esta Administracion las listas rectificadas ó certificación negativa de productores y fabricantes de vinos que se tienen reclamadas en circulares publicadas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia, números 85 y 107, de los días 16 de Abril último y 12 del actual respectivamente.

Lo que se hace saber por medio de esta circular á dichas autoridades locales, para que procuren cumplir el servicio reclamado antes de la fecha indicada si quieren evitarse los perjuicios consiguientes.

Valladolid 23 de Mayo de 1894.—*Amalio G. Montero*.

Num. 1.486.

Ayuntamiento de Valladolid.

Año de 1893 á 1894.

CONTADURIA.

Nota de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	Jornales satisfechos.	
	Pesetas	Cts.
Arreglo de paseos, jardines y viveros.. . . .	480	29
Reparacion de empedrados de calles	789	91
Idem de caminos vecinales.	559	15
Construccion de un horno para la cremacion de animales muertos en el Páramo de San Isidro.	109	59
Idem de retretes para servicio de las Escuelas públicas de los Mostenses.	41	71
Conservacion de fuentes y cañerías	42	35
TOTAL JORNALES.	2.023	

Valladolid 19 de Mayo de 1894.—El Contador, *Nicolás G. y Peña*.—V.º B.º, el Alcalde, *Ramon Pardo*.

Seccion de Teneduría de Libros.

RELACION nominal de los compradores de fincas y redimientes de censos de la Nacion cuyos plazos vencen en el expresado mes.

NOMBRE DE LOS COMPRADORES	SU VEJIDAD.	CLASE LA FINCA.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radican las fincas.	PROVENIENCIA.	NÚMERO DE Expediente.	Inventario.	Plazo que se da	VENCIMIENTO.	IMPORTE Pesetas Us.
Manuel Perez	Castromembibre	6 tierras	Villavieja	Estado	548	»	20	14 Junio 1894.	252 50
Ildefonso Ferrin	Tordesillas	5 idem	Idem	Id.	9180	»	19	16 id.	250 75
Gregorio Garcia	Idem	Una casa	Tordesillas	Id.	759	»	19	22 id.	180
Ramon del Olmo	Pollos	Una id.	Pollos	Id.	9205	»	17	12 id.	12 50
Santiago Rodriguez	Idem	Una id.	Idem	Id.	9208	»	17	12 id.	12 50
Eloy Lecanda	Valladolid	Un molino harinero	Valbuena de Duero	Propios	5126	»	9	1.º id.	441 95
Ignacio Olmedo	Traspinedo	Un quignon de 9 tierras	Traspinedo	Id.	9064	»	8	25 id.	202 50
Enrique Lopez	Idem	Uno id. 10 id.	Idem	Id.	9377	»	8	25 id.	102 20
Luciano Velicia	Idem	Uno id. 10 id.	Idem	Id.	9362	»	8	25 id.	76 50
Hipólito Moro	Valbuena de Duero	Uno id. 7 id.	Idem	Id.	9363	»	8	28 id.	122 10

Valladolid 21 de Mayo de 1894.

Conforme:

EL INTERVENTOR,

R. F. Rieiro.

EL TENEDOR DE LIBROS,

Leopoldo Gonzalez.

Núm. 1.502.

Ayuntamiento constitucional de Santa Eufemia.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores en las dos subastas intentadas, el arriendo á venta libre de los derechos que devengan los ramos de consumos en esta localidad, se sacan á remate para el arriendo con

venta exclusiva los líquidos, carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1894 á 1895, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La primera subasta tendrá lugar el día veintiocho del mes actual, en el local de la Escuela de niños, de diez á doce de su mañana, y si ésta no tuviere resultado por falta de licita-

dores, se celebrará una segunda el día tres del próximo mes de Junio, y si ésta tampoco diere resultado habrá una tercera y última el día 8 del mismo mes á las mismas horas y local, bajo las mismas formalidades que para la primera.

Santa Eufemia 20 de Mayo de 1894.— El Alcalde, Pedro Rodriguez.—El Secretario Dionisio Gonzalez.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES. --- LEGITIMACION DE POSESION DE TERRENOS.

RELACION número 1 de las solicitudes que por dicho concepto han sido presentadas en esta Administracion durante el mes de Marzo próximo pasado, cuyos pormenores á continuacion se detallan.

NOMBRE DEL SOLICITANTE.	Pueblo donde radica la finca.	Sitio, pago ó lugar en que se halla.	CABIDA.	LINDEROS.	Servidumbres públicas ó privadas.	Entidad ó persona que tiene á su favor la servidumbre.
Vicente Rodriguez Martin...	Villalar.	Castellares	1.500 cepas	Oriente camino del pago, Mediodía herederos de José Rigo, Poniente herederos de Pedro Gomez y Norte herederos de Miguel Perez, vecino de Casasola.	"	"
El mismo.	Idem.	Aguadero	750 cepas	Oriente sendero del pago, Mediodía Clemente Rodriguez, Poniente Eulogio Alderete, vecino de Casasola y Norte herederos de Pedro Gomez.	"	"
El mismo.	Idem.	Trasaguila.	800 cepas	Oriente sendero de los Tejares, Mediodía terreno del Común, Poniente Fermin Martin, vecino de Bertero y Norte terreno del Común.	"	"
Hilaria Feliz de Vargas.	Idem.	Guiana	2 hect., 70 áreas y 48 cent.	Oriente común de vecinos, Mediodía Vicente Higuera, Poniente Joaquina Diez y Norte Clemente Rodriguez.	"	"
La misma.	Idem.	Idem.	40 áreas y 50 centíamras	Oriente José Rodriguez, Mediodía Mariano Villamar, Poniente y Norte con la solicitante.	"	"
La misma.	Idem.	Idem.	1 hect., 50 áreas y 10 cent.	Oriente con la solicitante, Mediodía Luis Gutierrez, Poniente Francisco Gutierrez y Norte Justa Rodriguez.	"	"
La misma.	Idem.	Carreoubillas	3 hect., 1 área y 5 cent.	Oriente camino del pago, Mediodía Braulio Feliz de Vargas, vecino de Bueda, Poniente Marcelo Gimenez y Norte Pedro Benita, vecino de Bertero.	"	"
La misma.	Idem.	Camino Ribera	2 hect., 25 áreas y 15 cent.	Oriente camino de las Matillas, Mediodía Manuel Gimenez, Poniente camino de la Ribera y Norte Valentina Feliz de Vargas.	"	"
La misma.	Idem.	Idem.	1 hect. y 30 cent.	Oriente camino de los Tejares, Mediodía Vicente Higuera, Poniente Joaquina Diez y Norte Clemente Rodriguez.	"	"

Isabel M. ^a García.....	Idem.	Retamero	1 hect., 53 áreas y 70 cent.	Oriente Fermin Vidal, mediodía raya de la Hibera, Poniente Ramona Rodriguez y Norte terreno del Común.	“
La misma.	Idem.	El Pinar	61 áreas y 48 centímetros	Oriente Eustaquio Sarmentero, Mediodía Francisco Gomez, Poniente terreno del Común y Norte Francisco Sarmentero.	“
María Fernandez.....	Idem.	Casa Camineros	40 áreas	Oriente carretera que vá á Toro, Mediodía terrenos del Común, Norte con la carretera y Poniente majuelo de Salvador Alonso.	“
La misma.	Idem.	Garrapatoso	92 áreas	Oriente Ramon Alonso, Mediodía Estéban Villamar, Norte Fermin Vidal y Poniente Ramon Alonso.	“
Anselmo Aranda.....	Idem.	La Caseta.	180 áreas	Oriente, Mediodía y Norte quifiones de Villa y Poniente camino que vá á la Barca de Cubillas.	“
Raimundo Escudero.....	Idem.	Chinarral	40 áreas	Oriente terreno común de vecinos, Mediodía terreno del Común de vecinos y camino de Bercero, Poniente Perfecto Villamar y Norte Común de vecinos.	“
El mismo.	Idem.	Aguadero	45 áreas	Oriente Prudencio Noya, Mediodía camino de la Guarda, Poniente Matias Gomez y Norte Juan Hernandez.	“
El mismo.	Idem.	Idem	60 áreas	Oriente Mauricio Gonzalez, Mediodía Teófilo Vidal, Poniente Fermin Salgado y Norte tierra del Común de vecinos.	“
El mismo.	Idem.	Garrapatoso	92 áreas	Oriente Gaspar Alonso, Mediodía Estéban Villamar, Poniente Juan Escudero y Norte Fermin Vidal.	“
Juan Escudero.....	Idem.	Casa Camineros	160 áreas	Oriente y Poniente común de vecinos, Mediodía Braulio Vargas y Norte Salvador Alonso.	“
El mismo.	Idem.	Garrapatoso	92 áreas	Oriente Raimundo Escudero, Mediodía Estéban Villamar, Norte Fermin Vidal y Poniente María Fernandez.	“

(Se continuará.)

NUM. 1.500.

Ayuntamiento constitucional de Villalon.

No habiendo sido posible realizar la subasta anunciada para el día veinte del actual mes para el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies sujetas al impuesto de consumos en esta localidad, durante el entrante ejercicio económico de 1894 á 95, y habiéndose dispuesto á petición de varios vecinos que la misma tenga lugar por tres años, en razon á ser más beneficioso á los intereses generales de la Hacienda y del Municipio, se anuncia un nuevo remate que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día tres de Junio próximo y hora de las doce en punto de la mañana para el arriendo del expresado servicio, durante los ejercicios próximos de 1894 á 95, 1895 á 96, y 1896 á 97, bajo el tipo alzado en cada uno de ellos de 30.030 pesetas, á que asciende el cupo con la Hacienda, recargos legalmente autorizados y premio de cobranza y conduccion de caudales.

Para tomar parte en la subasta es indispensable acreditar antes haber consignado en la Depositaria municipal en concepto de depósito preventivo, la suma de 660 pesetas, importe del dos por ciento sobre el tipo señalado á cada año para el remate.

El pliego de condiciones reformado y demás necesario para el acto se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villalon 22 de Mayo de 1894.—El Alcalde Presidente, Cleto del Rey.—El Secretario, Julian Valcárcel.

Núm. 1.501.

Alcaldía constitucional de La Pedraja.

No habiéndose presentado licitacion á la 1.^a subasta en arriendo á venta libre de los derechos de consumos para el próximo año económico de 1894 á 1895, se anuncia otra segunda para el día 31 de los corrientes de once á doce de su mañana, en la Sala Consistorial, bajo el tipo de 8.128 pesetas 88 céntimos y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes, adjudicándose al mejor postor sin ulterior licitacion, en conformidad á lo que dispone el artículo 53 del Reglamento vigente del impuesto y con las demás condiciones redactadas en el expediente matriz que se halla de manifiesto en la Secretaría para la instruccion de cuantos quieran interesarse en la subasta.

Pedraja 21 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Pedro Martinez.—Juan López Pradales.

Núm. 1.503.

Ayuntamiento constitucional de Villalba de la Loma.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores en las dos subastas celebradas, el arriendo á venta libre por un período de uno á tres años, de los derechos que devenguen los ramos de consumos en esta localidad, se sacan á remate para el arriendo con venta exclusiva los líquidos, carnes frescas y saladas, para el próximo ejercicio de 1894 á 1895, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La primera subasta tendrá lugar el día veintinueve del mes actual en el local del Ayuntamiento y ante una Comision del mismo, de diez á doce de su mañana, y si ésta no tuviese resultado por falta de licitadores, se designa el día seis de Junio próximo para la segunda, y si ésta tampoco diese resultado, habrá una tercera y última el quince del mismo á las mismas horas y bajo las mismas formalidades que para la primera.

Villalba de la Loma 21 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Santos Perez.—El Secretario, Eusebio Pisonero.

Núm. 1.519.

Ayuntamiento constitucional de Villagomez la Nueva.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas intentadas para el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumos por un período de tres años, este Ayuntamiento y asociados han acordado se arrienden con facultad exclusiva en las ventas ya en conjunto ó por ramos separados, los derechos de las especies de líquidos y carnes para el próximo ejercicio de 1894 á 95, con sujecion al pliego de condiciones obrante en Secretaría y tipo de 1.314 pesetas y 80 céntimos.

La primera subasta tendrá lugar el día 27 del corriente de diez á doce de la mañana en la Casa Consistorial y si ésta no tuviere efecto se celebrará una segunda con rectificacion de precios el día 6 del próximo Junio y si ésta tampoco diere resultado se celebrará la tercera á las mismas horas y local que las anteriores sirviendo de tipo las dos terceras partes de la segunda.

La licitacion se verificará por pujas á la llana, debiendo advertir que para tomar parte en las subastas es preciso depositar cantidad en metálico equivalente al dos por 100 del tipo señalado á cada ramo.

Villagomez 17 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Felipe P. Alonso.—El Secretario, Tomás Perez.

Num. 1.504.

Don Leonardo Fernandez Martin, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Villalbarba, del que es Alcalde Presidente, Don Cecilio Hernandez Martinez.

CERTIFICO: Que en el acta de la sesion celebrada por la Junta municipal de esta villa el día 10 del corriente, se encuentra el siguiente

Particular.—En tal estado, visto el déficit de tres mil seiscientos cincuenta y ocho pesetas y noventa y ocho céntimos que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año económico de 1894 á 1895, esta Corporacion, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelacion, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislacion vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 3.658'98 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la poblacion. Discutido ámpliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente segun la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepcion establecida por el artículo 118 del Reglamento de 21 de Junio de 1889, ni aunque lo permitiera seria conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaria para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre la paja que en esta poblacion se consume durante el próximo ejercicio, como producto más general y que puede decirse que único y que es el menos gravoso, más equitativo y demás fácil realizacion, durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta por cada kilogramo de paja que desde luego señala la Corporacion sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripcion marcada

en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores segun se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de trescientos sesenta y cinco mil ochocientos noventa y ocho kilogramos de paja en todo el año que viene á producir exactamente las 3.658'98 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de 10 días, segun y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion, y firman los señores Concejales y asociados presentes de que yo el Secretario, certifico.—El Alcalde, Cecilio Hernandez.—Victorino Garrido.—Enrique Gonzalez.—José Varela.—Lorenzo Martin.—Manuel Rodriguez.—Angel Miguel.—Ambrosio Tabarés.—Pedro Alonso.—Jenaro Hernandez.—José Alonso.—Leonardo Fernandez, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Villalbarba á 10 de Mayo de 1894.—El Secretario, Leonardo Fernandez.—V.º B.º El Alcalde, Cecilio Hernandez.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada el día diez de Mayo de 1894, para cubrir el déficit de tres mil seiscientos cincuenta y ocho pesetas noventa y ocho céntimos, que resultan en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año económico de 1894 á 95, á saber:

TARIFA.

ARTÍCULOS.	Unidad.	Consumo calculado.	Precio medio de la unidad. <i>Posetas.</i>	Arbitrio acordado. <i>Posetas.</i>	Producto anual calculado. <i>Posetas.</i>
Paja de todas clases	kilogramo	365898	0'05	0'01	3658'98
Total.					3658'98

Villalbarba á 10 de Mayo de 1894.—El Alcalde Presidente, Cecilio Hernandez.—El Secretario, Leonardo Fernandez.

Seccion quinta.

Núm. 1.505.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Capital, se cita á D. Adolfo Poldemamn, de nacion aleman, de estado soltero, de oficio relojero, de cuarenta y un años de edad, para que en el término de seis días se presente en dicho Juzgado á fin de prestar declaracion en causa que se instruye sobre hurto de alhajas al mismo; bajo apercibimiento que de no realizarlo se le declarará incurso en la multa de veinticinco pesetas y le parará además el perjuicio que haya lugar en derecho.

Valladolid veintiuno de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Núm. 1.507.

EDICTO.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta Ciudad, se anuncia la muerte sin testar de D. Jerónimo Gervás Gonzalez

Cuesta Martinez, de esta naturaleza y vecindad, soltero, de cincuenta y tres años de edad, hijo de D. Jerónimo y Doña María del Carmen, acaecida en esta propia poblacion el día diez y ocho de Diciembre último, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro de treinta días, bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar, habiéndose presentado hasta ahora, sus parientes colaterales dentro del cuarto grado civil D. Pedro y doña Florencia Cuesta Gervás, vecinos respectivamente de Laguna de Duero y esta Capital, D. Pedro, Doña Antonina, D. Vicente, Doña Dionisia y Doña Felipa Gervás Velazquez, vecinos los tres primeros de la Cistérniga, la cuarta de Laguna de Duero y la última de esta Ciudad; Doña Luciana Gonzalez Gervás, monja profesa en el convento de Santa Teresa de esta Ciudad; D. Leon Gervás Perez, de esta vecindad, y Doña Rafaela Ruiz San José Martinez, vecina de Leon, todos mayores de edad, los nueve primeros por línea paterna y la última por la materna.

Valladolid á veintitres de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Ante mí, Nicolás García.—V.º B.º, El Juez de primera instancia, Eduardo Gonzalez.

Talon núm. 233.

Núm. 1.448.

FACTORÍA DE UTENSILIOS MILITARES DE VALLADOLID.

1.ª QUINCENA DE MAYO DE 1894.

Relacion circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada quincena.

Día.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	Vecindad.	Clase del artículo.	CANTIDAD — Litros.	Precio de la unidad del artículo — Pesetas	IMPORTE. — Pesetas Cts.	
5	D. Francisco Gonzalez	Valladolid	Aceite.	200	1'12	224	
			Petróleo.	600	0'69	414	
				Qs. métricos.			
			Carbon.	30	9'30	279	
			Leña.	70	2'69	188'30	
				Kilogramos.			
	Jabon.	400	0'80	320			

Valladolid 15 de Mayo de 1894.—El Administrador, Franco Alvarez.—V.º B.º El Comisario de Guerra Interventor, Juan Rodriguez.